



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MADRID NÚMERO 5

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 983 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elisa Isabel Villa Olmo y doña María Isabel Castro Sánchez, contra las empresas “Thales Transport Signalling & Security Solutions, Sociedad Anónima Unipersonal, “Indra BMB Servicios Digitales, Sociedad Anónima”, “Clequali, Sociedad Limitada”, “Digitex Informática, Sociedad Limitada”, “Alcatel Integración y Servicios, Sociedad Anónima”, “Mymain, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:??’œ??????

Sentencia número 617 de 2010

En Madrid, a 25 de noviembre de 2010.—Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa Isabel Villa Olmo, y doña María Isabel Castro Sánchez, contra “Clequali, Sociedad Limitada”, “Indra BMB Servicios Digitales, Sociedad Anónima”, “Thales Transport Signalling & Security Solutions, Sociedad Anónima Unipersonal, “Alcatel Integración y Servicios, Sociedad Anónima”, y “Mymain, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras, condenando a “Clequali, Sociedad Limitada”, e “Indra BMB Servicios Digitales, Sociedad Anónima”, a que a su opción, que deberán ejercitar en el plazo de cinco días, “Indra BMB Servicios Digitales, Sociedad Anónima”, las readmita en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones o les indemnicen conjunta y solidariamente en las siguientes sumas en concepto de indemnización:

A doña Elisa Isabel Villa Olmo: 11.349,75 euros.

A doña María Isabel Castro Sánchez: 9.452,70 euros.

Abonando en todo caso, y también conjunta y solidariamente, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia a razón de a doña Elisa Isabel Villa Olmo 40,90 euros diarios, y a doña María Isabel Castro Sánchez 35,01 euros diarios.

Absolviendo a “Thales Transport Signalling & Security Solutions, Sociedad Anónima Unipersonal, “Alcatel Integración y Servicios, Sociedad Anónima”, “Digitex Informática, Sociedad Limitada”, y “Mymain, Sociedad Limitada”, de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “My main, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/47.513/10)